

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2022

NÚMERO 23/2022

En Guillena, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 16 de junio de dos mil veintidós, se reúnen en el Sala de Juntas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D.º Lorenzo José Medina Moya, los señores que a continuación se relacionan al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, asistidos por el Sr. Secretario D. Sergio Víctor García López- Asiste la Sra. Interventora Dª. Begoña Fernández – Argüelles García.

ASISTEN:

D. Lorenzo José Medina Moya.
D. Manuel Jara Carrascal
D. Antonio Garrido Zambrano
Dª Ana Isabel Montero Rodríguez

NO ASISTEN:

D. Manuel Martín Vázquez
Dª. Verónica Rubiales Palacios

Abierta la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, la Junta de Gobierno Local debate y resuelve los asuntos correspondientes al siguiente:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutive

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 9 de junio 2022.
2. Expediente 2706/2022. Propuestas y previsiones de gastos 2º trimestre 2022.
3. Expediente 2470/2022. Concesión de subvención nominativa a Hermandad Ntra. Sra. de la Granada Coronada y San Sebastian.
4. Expediente 2456/2022. Concesión subvención nominativa a Hermandad Nuestro Sr. Jesucristo, Nuestra. Sra. Candelaria y Niño Jesús Perdido.
5. Expediente 2350/2021. Contrataciones - Resolución del contrato de poda del resto de árboles y arbustos del municipio.
6. Expediente 3479/2021. Aprobación Certificación final de obra “Reforma y adecentamiento de zona Verde en urbanización el Gergal”.
7. Expediente 2277/2022. Actuaciones Preparatorias de Contratos. Propuesta de acuerdo, aprobación de proyecto.
8. Expediente 2680/2022. Prórroga del contrato de concesión de uso privativo de elementos de publicidad (Lotes 1 y 3 expediente 46/2018).
9. Asunto de urgencia. Expte n.º 2097/2022. Propuesta Concesión para la explotación del servicio de ambigú Fiesta Joven “Welcome Summer 2022”

B) Actividad de control

10. Expediente 2397/2022. Dar cuenta de subvenciones solicitadas para redacción planeamiento urbanístico- Ficha descriptiva



C) Ruegos y preguntas

A) Parte resolutive

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA DE 9 DE JUNIO DE 2022. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. **Secretario** da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2022, y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 2706/2022. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTOS 2º TRIMESTRE 2022. Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE
Cultura	Fiestas populares y festejos.	CUL127/Expte 1942-22	338.226.0908	Contratación Musical Infantil "El Rey León" día 30 de junio 2022.	7.139,00
Cultura	Fiestas populares y festejos.	CUL128/Expte 1942-22	338.226.0908	Contratación Musical Infantil "Blancanieves" día 28 de julio 2022 en Torre de la Reina.	2.904,00
Cultura	Fiestas populares y festejos.	CUL129/Expte 1942-22	338.226.0908	Contratación Musical Infantil "Encanto" día 14 de julio 2022 en Las Pajanosas.	2.904,00
Gobierno interior	Mantenimiento edificios municipales	GOB003/ Expte 2646-22	933.212	Sustitución de motor en puerta con sensor de movimiento en Ayuntamiento de Guillena.	3.993,00
Gobierno interior	Mantenimiento de equipos de climatización, refrigeración y otros	GOB004/ Expte 2644-22	933.227.9951	Intervenciones correctivas en sistemas de climatización Policía Local y Centro Cívico Torre.	219,32
Parques y jardines	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	PAR014/Expte 2651-22	171.227.99	Reparaciones de fontanería en parque Los Naranjales y Las Pajanosas.	363,00
Música	Actividades de promoción musical: ciclos, conciertos..	MUS018/ Expte 2645-22	326.226.9933	Alquiler 100 sillas concierto de la Banda Juvenil-Clausura curso escolar, 17 junio.	108,90
Música	Actividades de promoción musical: ciclos, conciertos..	MUS019/ Expte 2645-22	326.226.9933	Sonorización para Gala de Clausura de la Escuela Municipal de Música, día 23 junio 2022.	580,80
Música	Actividades de promoción musical: ciclos, conciertos..	MUS020/ Expte 2645-22	326.226.9933	Montaje y desmontaje de escenario y pantalla led para Gala Clausura Escuela Música, día 23 junio.	4.961,00
Juventud	Actividades Juveniles Municipales	JUV028/Expte 2533-22	3272.226.9903	Autobús para actividad Territorio Joven 20.22- Playa Santi Petri, día 19 de julio.	112,50
Juventud	Actividades Juveniles Municipales	JUV029/Expte 2533-22	3272.226.9903	Contratación empresa de actividades Playa Santi Petri, día 19 julio (Territorio Joven 20.22).	238,00
Juventud	Actividades Juveniles	JUV030/Expte	3272.226.9903	Autobús para actividad Territorio	112,50



	Municipales	2533-22		Joven 20.22- Playa Caño Guerrero-Matalascañas, día 21 de julio.	
Juventud	Actividades Juveniles Municipales	JUV031/Expte 2533-22	3272.226.9903	Contratación empresa actividades Playa Caño Guerrero-Matalascañas, día 21 julio (Territorio Joven 20.22).	847,00
Juventud	Actividades Juveniles Municipales	JUV032/Expte 2533-22	3272.226.9903	Autobús para actividad Territorio Joven 20.22- Playa Santi Petri, día 25 de julio.	112,50
Juventud	Actividades Juveniles Municipales	JUV033/Expte 2533-22	3272.226.9903	Contratación empresa de actividades Playa Santi Petri, día 25 julio (Territorio Joven 20.22).	266,00
Deportes	C.D. Torre de la Reina	DEP027/Expte 2663-22	341.481.13	Subvención nominativa C.D. Torre de la Reina 2022.	10.000,00
Deportes	Club de Baloncesto	DEP028/Expte 2663-22	341.481.14	Subvención nominativa Club de Baloncesto 2022.	6.000,00
Deportes	Guillena C.F.	DEP029/Expte 2663-22	341.481.12	Subvención nominativa Guillena C.F. 2022.	40.000,00
Deportes	Club Atletismo Hijos del Viento	DEP030/Expte 2663-22	341.481.16	Subvención nominativa Club Atletismo Hijos del Viento 2022.	12.000,00
Deportes	Club Deportivo Fútbol Sala Guillena	DEP031/Expte 2663-22	341.481.25	Subvención nominativa Club Deportivo Fútbol Sala Guillena 2022.	4.000,00
Deportes	CD Voley Guillena	DEP032/Expte 2663-22	341.481.36	Subvención nominativa CD Voley Guillena 2022.	4.000,00
Deportes	CD Las Ventas Pajanosas	DEP033/Expte 2663-22	341.481.38	Subvención nominativa CD Ventas Las Pajanosas 2022.	12.000,00
Desarrollo tecnológico	Material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	DT006/Expte 454-22	926.221.12	Material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones, segundo semestre 2022.	500,00
Desarrollo tecnológico	PIM: Inversión nueva equipos informáticos	DT007/Expte 2632-22	926.626.04	Compra de equipos informáticos por incorporación de personal a urbanismo y otras áreas, junio 2022.	2.310,97
Obras y Servicios	Inversión en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	OyS036/Expte 2660-22	1532.623	Adquisición de un Generador para área de vías públicas.	865,00
Obras y Servicios	Inversión en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	OyS037/Expte 2659-22	1532.623	Adquisición de dos desvarbadoras Staller 230mm para área de vías públicas.	205,70
Obras y Servicios	Elementos de transporte	OyS038/Expte 2669-22	1532.624	Adquisición de una cuba Jimeca para tierras para camión de 8 toneladas.	2.117,50
Deportes	Inversiones instalaciones deportivas	DEP034/Expte 2670-22	342.629.12	Ampliación programa Contrato obras de reforma de pistas polideportivas en Torre de la Reina. Referencia 46.	69.248,97
Obras y Servicios	Reposición, ampliación y mejora en infraestructuras y bienes destinadas al uso general	OyS039/Expte 2684-22	1532.619.03	Vallado parcela municipal sita en C/Higarral N°.15.	1.228,15
Cultura	Fiestas populares y festejos.	CUL130/Expte 2522-22	338.226.0908	Contratación de Batucada para Noche de San Juan en la Cruz de la Mujer, día 23 junio.	540,00
Cultura	Fiestas populares y festejos.	CUL131/Expte 2522-22	338.226.0908	Contratación de sonido para actuaciones durante Noche de San Juan, día 23 junio.	1.573,00
Cultura	Fiestas populares y festejos.	CUL132/Expte 2522-22	338.226.0908	Contratación de actividades y decoración temática "La noche de María de Molina" 24 jun en Torre de la Reina.	1.439,90
Cultura	Fiestas populares y festejos.	CUL133/Expte 2522-22	338.226.0908	Contratación de Antonio Miguel Molina Fernández en la Noche de San Juan, día 23 junio.	1.694,00
Cultura	Fiestas populares y festejos.	CUL134/Expte 2522-22	338.226.0908	Contratación de Pasacalles para la Noche de San Juan, día 23 junio.	1.512,50
Cultura	Fiestas populares y festejos.	CUL135/Expte 2522-22	338.226.0908	Compra de leña para la Noche de San Juan, día 23 junio.	121,00
Cultura	Actividades y talleres	CUL136/Expte	3321.226.9936	Autobus para Ruta de Memoria	220,00



	animación	2691-22		Histórica día 17 de junio.	
Cultura	Actividades y talleres animación	CUL137/Expte 2691-22	3321.226.9936	Contratación de Ruta de Memoria Histórica por Sevilla día 17 de junio.	185,00
Deportes	Actividades Deportivas Municipales	DEP035/Expte 2341-22	341.226.0911	Monitores para programa Campamentos de Verano 2022.	17.914,05
Música	Actividades de promoción musical: ciclos, conciertos..	MUS021/ Expte 2645-22	326.226.9933	Alquiler 200 sillas para Gala de Clausura curso escolar 2021/22, día 23 Junio.	477,70
Cultura	Fiestas populares y festejos.	CUL138/Expte 2674-22	338.226.0908	Contratación Banda Villa de Guillena - Acompañamiento para procesión del Corpus 2022, día 18 junio.	1.400,00
Deportes	Mantenimiento instalaciones deportivas	DEP036/Expte 2692-22	342.212.07	Control y análisis del agua de las piscinas municipales, junio-agosto	1.089,00
Deportes	Mantenimiento instalaciones deportivas	DEP037/Expte 2699-22	342.212.07	Productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas municipales, junio-agosto	9.000,00
Deportes	Actividades Deportivas Municipales	DEP038/Expte 2703-22	341.226.0911	Monitor de apoyo para el campeonato de fútbol 7 dentro actividad verano deportivo	822,80
Desarrollo económico	Subvención dotación de mobiliario del Centro de Recursos Humanos del P.I. El Cerro. Línea 11.1 Plan Contigo	DE014/Expte 1474-22	43371.625.05	Adquisición de estores para el Centro de Recursos Humanos del P.I. El Cerro. Línea 11.1 Plan Contigo	1.499,99
Formación	Formación para el autoempleo y otros cursos	FORM001/ Expte 2420-21	241.227.9934	Revisión anual de la implantación certificación de calidad ISO 9001 implantada en junio 2021	1.694,00
Música	Actividades de promoción musical: ciclos, conciertos..	MUS022/ Expte 2645-22	326.226.9933	Adquisición de arreglos florales Gala Clausura Escuela Musica y ramos de flores para graduados, 23 junio	180,00

Asimismo, se da lectura a las relaciones de **Ayudas Sociales 069/22 para alojamiento, mes junio, 2ª relación; 070/22 para atención de los gastos de la vivienda habitual: equipamiento básico vivienda habitual, mes de junio; 071/22 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministros: luz y agua, mes de junio; 072/22 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministros luz, mes de junio;** a efectos de su aprobación, autorización del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, siguientes:

Relación 069/22 BS077-Expte 2623/22

Art. 6.- Ayuda para el pago de necesidades básicas de alojamiento: Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Mes junio, 2ª relación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		1.300,00	231.480,00

Relación 070/22 BS078-Expte 2628/22

Art. 10.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: equipamiento básico vivienda habitual. Junio. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCEPTO	AYUDA DEMANDADA	AYUDA CONCEDIDA	APLICACIÓN
TOTAL				85,93 €	231.480,07

Relación 071/22 BS079-Expte 2642/22



Art. 10.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministro luz y agua. Junio. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCEPTO	AYUDA DEMANDADA	AYUDA CONCEDIDA	APLICACIÓN
TOTAL				3.147,92	231.480.07

Relación 072/22 BS080-Expte 2698/22

Art. 10.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministro luz. Junio. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCEPTO	AYUDA DEMANDADA	AYUDA CONCEDIDA	APLICACIÓN
TOTAL				40,06	231.40.07

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2022-0027 y el informe de intervención a la concesión de ayudas sociales nº 2022-0077-R, de fecha 14/06/2022 y Decreto de resolución de discrepancias nº 2022-0649, de fecha 15/06/2022.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), **acuerda:**

Primero.- Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo.- Aprobar las relaciones de **Ayudas Sociales 069/22 para alojamiento, mes junio, 2ª relación; 070/22 para atención de los gastos de la vivienda habitual: equipamiento básico vivienda habitual, mes de junio; 071/22 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministros: luz y agua, mes de junio; 072/22 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministros luz, mes de junio;** autorizando el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención de reparo 2022/0077-R, así como el Decreto de Alcaldía nº 2022-0649, de fecha 15/06/2022.

Tercero.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.

3. EXPEDIENTE 2470/2022. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A HERMANDAD NTRA. SRA. DE LA GRANADA CORONADA Y SAN SEBASTIAN. Por el **Sr. Secretario**, se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el la Hermandad Ntra. Sra. de la Granada Coronada y San Sebastián en la partida 338.780.10 del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto el proyecto de la actividad presentado por la Hermandad para la financiación de los gastos de inversión consistentes en la realización de candelabros, solicitando subvención por importe de 5.300,00 €.



Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (informe negativo de inscripción como empresario), así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte de la Hermandad.

Considerando que en el procedimiento de concesión directa de subvenciones regulado en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, el acuerdo de concesión o el convenio regulador tendrán el carácter de bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 666/2019, 19 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor de la Hermandad Ntra. Sra. de la Granada Coronada y San Sebastián, con CIF G-41473760, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.780.10 del Presupuesto del ejercicio 2022; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
Hermandad Ntra. Sra. Granada	5.300,00 €	5.300,00 €	100 %

SEGUNDO. Aprobar el siguiente Convenio regulador, que tendrá la consideración de bases reguladoras, y al que debe ajustarse la subvención:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA HERMANDAD SACRAMENTAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA GRANADA CORONADA Y SAN SEBASTIÁN

En Guillena (Sevilla), a la fecha de firma electrónica del documento.

REUNIDOS

De una parte, D. Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), asistido por Don Sergio Víctor García López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), que da fe del acto, y

Don Enrique Hidalgo González, con DNI 75.427.045 V, en nombre y representación de la HERMANDAD SACRAMENTAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA GRANADA CORONADA Y SAN SEBASTIÁN.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Guillena tiene atribuidas por las disposiciones legales vigentes competencia en materia de promoción del arte y la cultura.

Así el artículo 25 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local de 2 de abril establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

SEGUNDO. Que la Hermandad de Nuestra Señora de la Granada, con personalidad jurídica y capacidad de obrar cuyo objeto es, junto con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Guillena, la celebración de la Salida Procesional de la misma el 8 de septiembre, así como la promoción y conservación patrimonial de los bienes que pertenecen a la Hermandad y que forman parte de la riqueza cultural del municipio.



TERCERO. Que entre los fines de la Hermandad de Nuestra Señora de la Granada se encuentran los siguientes:

- a) Fomento de la Cultura y las tradiciones religiosas
- b) Realización de actividades culturales
- c) Formación en valores culturales
- d) Convertirse en un medio de divulgación multicultural
- e) Difusión del patrimonio cultural, tanto material como intelectual.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Guillena es consciente de la necesidad de ampliación de determinados bienes patrimoniales de la Hermandad y, entre sus objetivos, se encuentra la promoción de actividades culturales y la participación ciudadana en ellas. Para ello, se ha consignado en los Presupuestos 2022 una partida destinada a la subvención nominativa a la Hermandad de Nuestra Señora de la Granada.

QUINTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Hermandad de Nuestra Señora de la Granada tienen objetivos comunes y que, por tanto, manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos en orden a establecer un mayor grado de colaboración en el ejercicio de acciones dirigidas a las acciones de ampliación de los bienes patrimoniales de la hermandad.

ACUERDAN

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto regular el apoyo económico del Ayuntamiento de Guillena a la Hermandad de Nuestra Señora de la Granada para los trabajos de ampliación de los bienes patrimoniales de la Hermandad según el proyecto presentado por la misma.

SEGUNDA. La Hermandad de Nuestra Señora de la Granada cuenta con un proyecto que garantiza la participación de muchos ciudadanos y abarca un periodo de organización de más de tres meses, debiendo realizarse la actividad desde enero hasta el día 31 de diciembre de 2022, como fecha máxima.

TERCERA. La Hermandad de Nuestra Señora de la Granada se compromete a asumir las siguientes obligaciones en el desarrollo de la actividad:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Cultura.
2. Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto o actividad.
3. Responder del incumplimiento de las obligaciones legales de carácter social, fiscal y de cualquier otra índole, que por Ley fuese preceptivo para la ejecución del proyecto o actividad subvencionado.
4. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Cultura una vez finalizada la actividad.
5. Incorporar la imagen o implicación cultural del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisuales, tanto locales como provinciales.
6. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa comprensiva de:
 10. Declaración de la actividad realizada que ha sido financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados y pagados.
 - Las facturas originales o copias compulsadas de los gastos realizados que cumplan con los requisitos legales exigidos o, en caso de gastos de personal, los contratos de trabajo, TC y nóminas.
 - Certificado del órgano competente de la entidad en el que se acredite el ingreso de la subvención.

La presentación de la justificación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

7. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.

CUARTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras



subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

QUINTA. El Ayuntamiento de Guillena aportará a la Hermandad de Nuestra Señora de la Granada la cantidad de cinco mil trescientos euros (5.300,00 €), que se abonarán de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la subvención, dentro de un plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.

- El 25% restante se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SEXTA. En general, serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Concretamente, serán subvencionables los gastos corrientes de la restauración y adquisición de nuevos elementos para el paso procesional.

En ningún caso, serán subvencionables los intereses de deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

SÉPTIMA. El plazo de duración del presente Convenio de Colaboración se estima hasta la finalización de la actividad el día 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra que le sea aplicable.

NOVENA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, el Reglamento regulador de subvenciones municipales así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado”.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Hermandad Ntra. Sra. de la Granada y San Sebastián.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria así como a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

4. EXPEDIENTE 2456/2022. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A HERMANDAD NUESTRO SR. JESUCRISTO, NUESTRA. SRA. CANDELARIA Y NIÑO JESÚS PERDIDO.



Por el Sr. **Secretario**, se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal el siguiente:

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el la Hermandad Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo, Ntra. Sra. de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido en la partida 338.481.24 del presupuesto del ejercicio 2022, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por la Hermandad para la financiación de los gastos de acompañamiento musical para la salida procesional del Domingo de Resurrección del día 17 de abril de 2022, solicitando subvención por importe de 6.700,00 €.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (informe negativo de inscripción como empresario), así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte de la Hermandad.

Considerando que en el procedimiento de concesión directa de subvenciones regulado en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, el acuerdo de concesión o el convenio regulador tendrán el carácter de bases reguladoras, se ha redactado un convenio en el que se fijan las condiciones y compromisos de las partes.

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 666/2019, 19 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor de la Hermandad Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo, Ntra. Sra. de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido, con CIF R4100806A, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.481.24 del Presupuesto del ejercicio 2022; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
Hermandad Candelaria	6.700,00 €	6.000,00 €	89,55%

SEGUNDO. Aprobar el siguiente Convenio regulador, que tendrá la consideración de bases reguladoras, y al que debe ajustarse la subvención:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA HERMANDAD DE LA RESURRECCIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y EL NIÑO JESÚS PERDIDO

En Guillena (Sevilla), a la fecha de firma electrónica del documento

REUNIDOS

De una parte, D. Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), asistido por Don Sergio Víctor García López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), que da fe del acto, y

Don Manuel Alejandro Villa Vela, con DNI 28.499.130Z en nombre y representación de LA HERMANDAD DE LA RESURRECCIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y EL NIÑO JESÚS PERDIDO, entidad inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal el día 29 de enero de 1999 con el número 11.



EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Guillena tiene atribuidas por las disposiciones legales vigentes competencia en materia de promoción del arte y la cultura.

Así el artículo 25 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local de 2 de abril establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

SEGUNDO. Que la Hermandad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido es una entidad inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal con el n.º 11, con personalidad jurídica y capacidad de obrar cuyo objeto es, junto con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Guillena, la celebración de la Salida Procesional de la misma el Domingo de Resurrección, así como la promoción y conservación patrimonial de los bienes que pertenecen a la Hermandad y que forman parte de la riqueza cultural del municipio.

TERCERO. Que entre los fines de la Hermandad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido se encuentran los siguientes:

- a) Fomento de la Cultura y las tradiciones religiosas
- b) Realización de actividades culturales
- c) Formación en valores culturales
- d) Convertirse en un medio de divulgación multicultural
- e) Difusión del patrimonio cultural, tanto material como intelectual.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Guillena es consciente de la necesidad de la celebración del Domingo de Resurrección en el Municipio y, entre sus objetivos, se encuentra la promoción de actividades culturales y la participación ciudadana en ellas. Para ello, se consigna en los presupuestos una partida destinada a la subvención nominativa a la Hermandad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido.

QUINTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Hermandad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido tienen objetivos comunes y que, por tanto, manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos en orden a establecer un mayor grado de colaboración en el ejercicio de acciones dirigidas a la celebración de los actos procesionales de la Semana Santa.

ACUERDAN

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto regular el apoyo económico del Ayuntamiento de Guillena a la Hermandad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido para la contratación del acompañamiento musical en la procesión del Domingo de Resurrección.

SEGUNDA. La Hermandad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido cuenta con un proyecto que garantiza la participación de muchos ciudadanos y abarca un periodo de organización de más de tres meses, debiendo realizarse la actividad desde enero hasta el día 31 de diciembre de 2022, como fecha máxima.

TERCERA. La Hermandad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido se compromete a asumir las siguientes obligaciones en el desarrollo de la actividad:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Cultura.
2. Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto o actividad.
3. Responder del incumplimiento de las obligaciones legales de carácter social, fiscal y de cualquier otra índole, que por Ley fuese preceptivo para la ejecución del proyecto o actividad subvencionado.



4. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Cultura una vez finalizada la actividad.

5. Incorporar la imagen o implicación cultural del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisuales, tanto locales como provinciales.

6. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa comprensiva de:

11. Declaración de la actividad realizada que ha sido financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados y pagados.

- Las facturas originales o copias compulsadas de los gastos realizados que cumplan con los requisitos legales exigidos o, en caso de gastos de personal, los contratos de trabajo, TC y nóminas.
- Certificado del órgano competente de la entidad en el que se acredite el ingreso de la subvención.

La presentación de la justificación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

7. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.

CUARTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

QUINTA. El Ayuntamiento de Guillena aportará a la Hermandad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido la cantidad de seis mil trescientos euros (6.000,00 €), que se abonarán de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la subvención, dentro de un plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.

- El 25% restante se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SEXTA. En general, serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Concretamente, serán subvencionables los gastos corrientes de contratación de los servicios de acompañamiento musical para la salida procesional.

En ningún caso, serán subvencionables los intereses de deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

SÉPTIMA. El plazo de duración del presente Convenio de Colaboración se estima hasta la finalización de la actividad y como máximo hasta el día 30 de Junio de 2022.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra que le sea aplicable.

NOVENA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, el Reglamento regulador de subvenciones municipales así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado”.

TERCERO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Hermandad Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo, Ntra. Sra. de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido para la firma del convenio regulador.*

CUARTO. *Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria así como a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos”.*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

5. EXPEDIENTE 2350/2021. CONTRATACIONES - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE PODA DEL RESTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS DEL MUNICIPIO. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal el siguiente:

“Mediante escrito de 15 de marzo de 2022 se ha solicitado por el adjudicatario del contrato de servicios de ejecución de la poda del resto de árboles y arbustos del municipio la resolución del contrato.

Con fecha de 10 de junio se emitió un informe por el responsable del contrato en el que considera oportuna su resolución por las razones de interés público que en el mismo se contienen.

Consta en el expediente informe de la Secretaría de 13 de junio de 2022 en el que se concluye que procede la adopción de acuerdo para la resolución del contrato.

Examinada la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se formula ante la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Resolver el contrato de servicios de ejecución de la poda del resto de árboles y arbustos del municipio por la causa prevista en el artículo 211.1.c) de la LCSP.*

SEGUNDO. *Notificar el presente acuerdo al contratista.*

TERCERO. *Comunicar la adopción del presente acuerdo al departamento de Infraestructuras y a la Intervención municipal”.*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.



6. EXPEDIENTE 3479/2021. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA “REFORMA Y ADECENTAMIENTO DE ZONA VERDE EN URBANIZACIÓN EL GERGA”. Por la **Presidencia** se acuerda dejar este asunto sobre la mesa para su consideración en la próxima Junta de Gobierno Local.

7. EXPEDIENTE 2277/2022. ACTUACIONES PREPARATORIAS DE CONTRATOS. PROPUESTA DE ACUERDO, APROBACIÓN DE PROYECTO. Por el **Sr. Secretario**, se da cuenta de la propuesta del Área de Desarrollo Económico, cuyo tenor literal el siguiente:

“Visto que el artículo 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) viene a disponer que cuando los actos sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio Término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación.

Visto que el artículo 10.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en vigor en lo que no se oponga a esta ley, se pronuncia en términos similares.

Visto el Proyecto de obra “Proyecto de Restauración de la Fuente de los Bancos”, redactado por el Arquitecto Técnico municipal David Padial Moreno.

Visto el informe técnico y jurídico con fecha 10 de junio de 2022 .

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el Proyecto de obra Promovida por el Ayuntamiento de Guillena denominada “Proyecto de Restauración de la Fuente de los Bancos” redactado por el Arquitecto Técnico D. David Padial Moreno, a la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.

Segundo: Asignar al Arquitecto Técnico D. David Padial Moreno, como Director de la obra y Coordinador de Seguridad y salud de la misma.

Tercero: Notificar el presente acuerdo y dar traslado a los departamentos de intervención e infraestructura”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

8. EXPEDIENTE 2680/2022. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD (LOTES 1 Y 3 EXPEDIENTE 46/2018). Por el **Sr. Secretario**, se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal el siguiente:

“Visto que con fecha 22 de junio de 2018 se formalizó contrato entre este Ayuntamiento y D.º Antonio José García Ruiz, para el servicio de “mantenimiento y gestión de los portes de señalización y rótulos para albergar publicidad” (Lotes 1 y 3 Expte. 46/2018), por un periodo de cuatro años con posibilidad de prórroga por otros dos, de mediar acuerdo expreso de las partes.



Vista la solicitud formulada por el adjudicatario de fecha 13 de junio de 2022, solicitando sea ejecutada la opción de renovación en los términos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 6ª).

Visto el informe del técnico responsable del contrato de fecha 13 de junio de 2022, donde se pone de manifiesto la idoneidad de la prórroga, por cuanto no existen objeciones a la ejecución del contrato.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 15 de junio de 2022, y de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 666/2019, a esta, propongo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de dos años, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, desde el 22 de junio de 2022 hasta el 21 de junio de 2024, inclusive.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan, así como al área de Infraestructura, responsable del contrato.

CUARTO.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

9. ASUNTO DE URGENCIA. EXPTE N.º 2097/2022. PROPUESTA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBIGÚ FIESTA JOVEN “WELCOME SUMMER 2022”. Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad de adjudicar la concesión para la explotación del servicio de ambigú para la fiesta joven “Welcome Summer”, se da cuenta del asunto del Área de Juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 666/2019, de 19 de junio se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, aprobó las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del “Welcome Summer 2022”, que se celebrará el 25 de junio de 2022 en Parque e Los Naranjales.

Visto que en el plazo otorgado al efecto consta en el expediente la presentación de las siguientes ofertas:

- Iván León Mancilla. 201 euros



Siendo la única propuesta y según las bases que rigen el otorgamiento del permiso temporal de la explotación del ambigú anteriormente citado, resulta la oferta más ventajosa la presentada por Don Iván León Mancilla.

Primero.- Otorgar el permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Welcome Summer 2022 a favor de D. Iván León Mancilla con DNI nº 48822736-S, por el precio de 201 euros IVA Incluido, de conformidad con las bases y la oferta presentada.

Segundo.- Requerir a D. Iván León Mancilla, para que, previamente al comienzo de la explotación, abone el importe al que asciende la oferta, 201,00 euros (IVA incluido).

Tercero.- Notificar el presente a los participantes en la licitación y dar traslado a la Tesorería Municipal.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

10. EXPEDIENTE 2397/2022. DAR CUENTA DE SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA REDACCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- FICHA DESCRIPTIVA. Por la **Presidencia** se da cuenta de la solicitud de subvención del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla destinadas a municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 50.000 habitantes para la elaboración de instrumentos de ordenación urbanística general. De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

Y no habiendo más cuestiones a tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, de la que se levanta el presente Acta, que como Secretario de la Corporación extiende para dar fe del acto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente
Fdo. Lorenzo José Medina Moya

El Secretario
Fdo. Sergio Víctor García López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

